



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000407 (UT/23/00382)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Ampliación del plazo.....	13
D. Suspensión de plazos	13
2. Acciones del CT.....	13
A. Competencia	13
B. Análisis de la clasificación	13
C. Consideraciones del CT	14
D. Modalidad de entrega de la información.....	34
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	44
F. Fundamento legal.....	44
G. Determinación	44



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Fernando Quirga
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de febrero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000407
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00382
- f. **Información solicitada:**

Continuare recabando evidencia para demostrar que el INE esta lleno de personas que no trabajan y cobran sueldos estratosfericos a costa del pueblo de México.

Punto 1: Solicito los informes de las actividades de Vocalias del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales de 2010 a la fecha.

Punto 2: La versión pública de los contratos para la destrucción de credenciales para votar de 2010 a la fecha.

Punto 3: Quiero que se me informe cual es el proceso de licitación de las empresas encargadas de la destrucción de las credenciales para votar.

*Numeración propia

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-MEX), Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC), quienes podrían poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	09/03/2023 Dentro delplazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	14/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/0322/2 023	Incompetencia (punto 1) Información Pública (punto 2 y 3 [respecto del año 2011]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 2 y 3)
2.	DEOE	23/02/2023 Dentro delplazo	28/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEOE/UT/0079/ 2023	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 a 3)
3.	DERFE	09/02/2023 Dentro delplazo 1° Requerimiento de aclaración 03/03/2023 2° Requerimiento de aclaración 16/03/2023	23/02/2023 Fuera del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 07/03/2023 Respuesta al 2° requerimiento de aclaración 17/03/2023	Infomex-INE, y oficios. INE/DERFE/STN/T/0 289 /2023 y oficio de respuesta al requerimiento sin número	Incompetencia (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
Fecha de gestión más reciente: 17/03/2023					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/084/ 2023	Información Pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
2.	2. JL-BC	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/0234/2 023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y 3)
3.	3. JL-BCS	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0146 /2023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3) Máxima publicidad (punto 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

4.	4. JL-CAM	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio sin número	Información pública (punto 1 [Junta Distrital 02]) Confidencialidad parcial (punto 1 [Junta Distrital 1]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 1 [Junta Distrital 02, del periodo 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
5.	5. JL-CDMX	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- CDMX/01266/2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
6.	6. JL-CHIH	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento intermedio de información 08/03/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT23/00382	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 1 [Informe de actividades del periodo octubre y diciembre de 2010, diciembre 2011, febrero a diciembre 2012, agosto 2016]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

7.	7. JL-CHIS	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- CHIS/AJ/051/2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
8.	8. JL-COAH	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	22/02/2023 Fuera del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 28/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/069/ 2023	Información pública (punto 1 [Juntas Distritales Ejecutivas 02, 03, 04, 05 y 07] Confidencialidad parcial (punto 1 [Juntas Distritales 01 y 06]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
9.	9. JL-COL	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 1° Requerimiento intermedio de información 07/03/2023	15/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 1° Requerimiento o intermedio de información 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/316/202 2 INE/COL/JDE01/0115/ 2023 INE/COL/JDE02/0184/ 2023	Información pública (punto 1 [Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 01]) Confidencialidad parcial (punto 1 [Junta Distrital 2]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

10.	10. JL-DGO	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 2° Requerimiento de aclaración 07/03/2023	15/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 2° requerimiento de aclaración 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/0598/2023	Información pública (punto 1 [Junta Local Ejecutiva y de las Juntas Distritales 1, 3 y 4]) Confidencialidad parcial (punto 1 [Junta Distrital 02]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
11.	11.JL-EDOMEX	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 2° Requerimiento de aclaración 07/03/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 2° requerimiento de aclaración 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/0179/2023	Información Pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
12.	12. JL-GRO	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 2° turno 14/03/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 2° turno 14/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/276/2023	Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 1 [enero 2010 - Septiembre 2017]) Información Pública (punto 1 [octubre 2017]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

13.	13. JL-GTO	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 1° Requerimiento intermedio de información 07/03/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE-VS/ 042 /2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
14.	14. JL-HGO	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/0221 /2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Información pública (puntos 2 y 3)
15.	15. JL-JAL	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0121- 2023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y 3) Confidencialidad parcial (punto 2)
16.	16. JL-MICH	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 1° Requerimiento intermedio de información 08/03/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023 Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información Pendiente	Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS/0192 /2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

17.	17. JL-MOR	09/02/2023 Dentro del plazo	07/03/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/017 3/2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
18.	18. JL-NAY	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/0608/20 23	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2 y 3) Máxima publicidad (punto 3)
19.	19. JL-NL	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 1° Requerimiento de aclaración 07/03/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 27/02/2023 Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 08/03/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/ 2636 /2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
20.	20. JL-OAX	09/02/2023 Dentro del plazo	17/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/0201/2 023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

21.	21. JL-PUE	<p>09/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023</p> <p>1° Requerimiento intermedio de información 08/03/2023</p>	<p>20/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023</p> <p>Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información 09/03/2023</p>	<p>Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/171/2023</p>	<p>Confidencialidad parcial (puntos 1 y 2)</p> <p>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 3)</p>
22.	22. JL-QRO	<p>09/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023</p> <p>2° Requerimiento de aclaración 07/03/2023</p>	<p>21/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023</p> <p>Respuesta al 2° Requerimiento de aclaración 09/03/2023</p>	<p>Infomex-INE, y oficio INE/VSL-QRO/132/2023</p>	<p>Baja documental (2010, 2011 y 2012)</p> <p>Información pública (años 2013 a 2023)</p> <p>Confidencialidad parcial (Junta Distrital 01 [años 2013 a 2023])</p> <p>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)</p>
23.	23. JL-QROO	<p>09/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023</p> <p>1° Requerimiento intermedio de información 08/03/2023</p>	<p>21/02/2023 Dentro del plazo</p> <p>Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023</p> <p>Respuesta al 1° requerimiento intermedio de información 08/03/2023</p>	<p>Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/1349/2023</p>	<p>Información pública (punto 1 [Vocalía del Secretario y Juntas Distritales 01, 02, 03 y 04])</p> <p>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 1 [año 2010, Vocalía del Secretario, Coordinación administrativa, Juntas Distritales 02 y 04])</p> <p>Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

24.	24. JL-SIN	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	15/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- SIN/VS/0153/2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3) Máxima publicidad (punto 3)
25.	25. JL-SLP	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/125/2 023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
26.	26. JL-SON	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE- SON/0299/2023	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (punto 2) Información pública (punto 3)
27.	27. JL-TAB	09/02/2023 Dentro del plazo	16/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/130/2 023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
28.	28. JL-TAMPS	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	20/01/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/1395/20 23	Confidencialidad parcial (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

29.	29. JL-TLAX	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023 1° Requerimiento de aclaración 08/03/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 27/02/2023 Respuesta al 1° requerimiento de aclaración Pendiente	Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/068/23	Confidencialidad parcial (punto 1 [Junta Local Ejecutiva, Junta Distrital 01 y Junta Distrital 03]) Inexistencia (punto 1 [Junta Distrital 02]) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3)
30.	30. JL-VER	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 24/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER-CA/0340/2023	Confidencialidad parcial (punto 1 y 2) Inexistencia con criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 2 y 3) Máxima publicidad (punto 3)
31.	31. JL-YUC	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 27/02/2023	Infomex-INE, y oficio sin número	Confidencialidad parcial (punto 1) Información pública (puntos 1 y 2)
32.	32. JL-ZAC	09/02/2023 Dentro del plazo 1° Requerimiento de aclaración 23/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1° requerimiento de aclaración 27/02/2023	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/0409/2023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio con clave de control SO 07/2017 (puntos 2 y 3)
Fecha de gestión más reciente: 09/03/2023					

* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

C. Ampliación del plazo

El 6 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y correo electrónico, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, y la circular INE/DEA/002/2023 se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de marzo de 2023, reanudándose el 21 de marzo de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 21 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencial parcial**) y que parte de la misma es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

inexistente, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se adjuntan 3 anexos, donde se establecen los sentidos de respuestas proporcionados por las áreas a los puntos solicitados en sus respectivos ámbitos de competencia.

C. Consideraciones del CT

◆ Confidencial parcial

Las áreas 2. JL-BC (punto 1), 4. JL-CAM (punto 1), 5. JL-CDMX (punto 1), 6. JL-CHIH (punto 1), 7. JL-CHIS (punto 1), 8. JL-COAH (punto 1), 9. JL-COL (punto 1), 10. JL-DGO (puntos 1 y 2), 13. JL-GTO (punto 1), 15. JL-JAL (punto 2), 16. JL-MICH (punto 1), 17. JL-MOR (punto 1), 18. JL-NAY (punto 1), 19. JL-NL (punto 1), 20. JL-OAX (punto 1), 21. JL-PUE (puntos 1 y 2), 22. JL-QRO (punto 1), 24. JL-SIN (punto 1), 26. JL-SON (punto 1), 28. JL-TAMPS (punto 1), 29. JL-TLAX (punto 1), 30. JL-VER (puntos 1 y 2) y 31. JL-YUC (punto 1), ponen a disposición en versión pública los informes de actividades de sus áreas del 2010 a la fecha (2023), así como los contratos solicitados.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por las áreas se dará cuenta de la información proporcionada.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área (s):	Confidencial	Periodo de clasificación¹:	¹P	P	P
			Años	Meses	Días

¹ P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Folio PNT:	330031423000407	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/23/00382	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	2. JL-BC Muestra 4. JL-CAM Totalidad 5. JL-CDMX Muestra 6. JL-CHIH Muestra 7. JL-CHIS Muestra 8. JL-COAH Totalidad 9. JL-COL Muestra 10. JL-DGO Muestra 15. JL-JAL Muestra 16. JL-MICH Muestra 17. JL-MOR Muestra 18. JL-NAY Muestra 19. JL-NL Totalidad 20. JL-OAX Muestra 21. JL-PUE Totalidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

			<p>22.JL-QRO Muestra</p> <p>24.JL-SIN Muestra</p> <p>26. JL-SON Muestra</p> <p>28.JL-TAMPS Muestra</p> <p>29.JL-TLAX Muestra</p> <p>30.JL-VER Muestra</p> <p>y 31.JL-YUC Muestra</p>
<p>Área (s) que envía (n) la información clasificada:</p>	<p>2. JL-BC 4. JL-CAM 5. JL-CDMX 6.JL-CHIH 7.JL-CHIS 8.JL-COAH 9.JL-COL 10. JL-DGO 15.JL-JAL 16. JL-MICH 17.JL-MOR 18.JL-NAY 19.JL-NL 20.JL-OAX 21.JL-PUE 22.JL-QRO, 24.JL-SIN, 26. JL-SON, 28.JL-TAMPS, 29.JL-TLAX, 30.JL-VER y 31.JL-YUC</p>	<p>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</p>	<p>2.JL-BC 3 archivos electrónicos 4.JL-CAM 1 liga electrónica</p> <p>5. JL-CDMX 3 archivos electrónicos</p> <p>6.JL-CHIH 6 archivos electrónicos</p> <p>7.JL-CHIS 1 archivo electrónico</p> <p>8.JL-COAH 1 liga electrónica</p> <p>9.JL-COL 62 archivos electrónicos</p> <p>10. JL-DGO 2 archivos electrónicos</p> <p>15.JL-JAL</p>
<p>Fecha de recepción de la información clasificada en la</p>	<p>2. JL-BC 24/02/2023</p> <p>4. JL-CAM</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Unidad de Transparencia (UT):	24/02/2023		2 archivos electrónicos
	5. JL-CDMX 24/02/2023		16. JL-MICH 6 archivos electrónicos
	6. JL-CHIH 08/03/2023		17. JL-MOR 8 archivos electrónicos
	7. JL-CHIS 24/02/2023		18. JL-NAY 12 archivos electrónicos
	8. JL-COAH 28/02/2023		19. JL-NL 1 liga electrónica
	9. JL-COL 08/03/2023		20. JL-OAX 1 archivo electrónico
	10. JL-DGO 08/03/2023		21. JL-PUE 1 archivo electrónico
	13. JL-GTO 24/03/2023		22. JL-QRO 1 archivo electrónico
	15. JL-JAL 24/02/2023		24. JL-SIN 1 archivo electrónico
	16. JL-MICH 24/03/2023		26. JL-SON 2 archivos electrónicos
	17. JL-MOR 07/03/2023		28. JL-TAMPS 8 archivos electrónicos
	18. JL-NAY 24/02/2023		29. JL-TLAX 285 archivos electrónicos
	19. JL-NL 08/03/2023		30. JL-VER 1 liga electrónica
	20. JL-OAX 17/02/2023		Y
	21. JL-PUE 24/02/2023		31. JL-YUC 1 archivo electrónico
	22. JL-QRO 24/02/2023		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

	<p>24.JL-SIN 24/02/2023</p> <p>26. JL-SON 24/02/2023</p> <p>28.JL-TAMPS 08/03/2023</p> <p>29.JL-TLAX 27/02/2023</p> <p>30.JL-VER 24/02/2023</p> <p>y 31.JL-YUC 27/02/2023</p>		
<p>Número de RA² formulados:</p>	<p>2. JL-BC 02</p> <p>4. JL-CAM 01</p> <p>5. JL-CDMX 01</p> <p>7.JL-CHIS 01</p> <p>8.JL-COAH 01</p> <p>9.JL-COL 01</p> <p>10. JL-DGO 02</p> <p>13.JL-GTO 01</p> <p>15.JL-JAL 01</p>	<p>Número de RII³ formulados:</p>	<p>6.JL-CHIH 01</p> <p>9.JL-COL 01</p> <p>13.JL-GTO 01</p> <p>15.JL-JAL 01</p> <p>16. JL-MICH 01</p> <p>19.JL-NL 01</p> <p>21.JL-PUE 01</p> <p>28.JL-TAMPS 01</p>

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

	16. JL-MICH 01		
	18.JL-NAY 01		
	19.JL-NL 01		
	21.JL-PUE 01		
	22.JL-QRO 02		
	24.JL-SIN 01		
	26. JL-SON 02		
	28.JL-TAMPS 01		
	29.JL-TLAX 02		
	30.JL-VER 02		
	y 31.JL-YUC 01		

1. Descripción general de la información

Las áreas **2. JL-BC** (puntos 1), **4. JL-CAM** (punto 1), **5. JL-CDMX** (punto 1), **6.JL-CHIH** (punto 1), **7.JL-CHIS** (punto 1), **8.JL-COAH** (punto 1), **9.JL-COL** (punto 1), **10. JL-DGO** (puntos 1 y 2), **13.JL-GTO** (punto 1), **15.JL-JAL** (punto 2), **16. JL-MICH** (punto 1), **17.JL-MOR** (punto 1), **18.JL-NAY** (punto 1), **19.JL-NL** (punto 1), **20.JL-OAX** (punto 1), **21.JL-PUE** (puntos 1 y 2), **22.JL-QRO** (punto 1), **24.JL-SIN** (punto 1), **26.JL-SON** (punto 1), **28.JL-TAMPS** (punto 1), **29.JL-TLAX** (punto 1), **30.JL-VER** (puntos 1 y 2) y **31.JL-YUC** (punto 1), remitieron en versión pública los informes de actividades y los contratos los cuales se describen a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Informes de actividades

- Junta Local Ejecutiva
- Informe respecto de las actividades que desempeñan durante el mes
- Descripción de las actividades
- **Nombre de terceros**
- **Clave de identificación de juicio**
- **Datos sensibles (condición médica)**
- **Domicilio particular**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Clave de elector**
- **Parentesco**
- **Correo electrónico**
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- **Número de placas de personas morales**
- **Número de serie de personas morales**
- **Número de empleado**
- **Número telefónico**
- **Año de registro (credencial para votar)**

JL-JAL: Convenio de colaboración

- Escudo de los Estados Unidos Mexicanos
- Instituto Nacional Electoral
- Proemio
- Declara “El Instituto”
- Declara “La Recicladora”
- **Número OCR de la credencial para votar del representante legal**
- Cláusulas
- Fecha
- Nombres y firmas
- Leyenda sobre firmas

JL-PUE: Pedido contrato

- Logotipo del IFE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

- Pedido contrato
- Dictamen
- Fecha
- Mes
- Día
- Año
- Foja
- Número de pedido
- Comprador
- Proveedor
- **-Domicilio particular**
- Cotización
- Condiciones de entrega
- Efectuar entrega en
- Área destinataria de los bienes
- Lote
- Partida presupuestal y descripción de los bienes
- Cantidad
- Unidad precio
- Importe total
- Firmas

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en el documento que se pone a disposición mismo que se ponen en negritas a continuación:

Informes de actividades

- **Nombre de terceros**
- **Clave de identificación de juicio**
- **Datos sensibles (condición médica)**
- **Domicilio particular**
- **CURP**
- **Clave de elector**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

- Parentesco
- Correo electrónico
- RFC
- Número de placas de personas morales
- Número de serie de personas morales
- Número de empleado
- Número telefónico
- Año de registro (credencial para votar)

JL-DGO y JL-JAL: Convenio de colaboración

- Número OCR de la credencial para votar del representante legal

JL-PUE y JL-VER: Pedido contrato

- Domicilio particular

En la documentación remitida por las áreas 2. JL-BC (puntos 1), 4. JL-CAM (punto 1), 5. JL-CDMX (punto 1), 6. JL-CHIH (punto 1), 7. JL-CHIS (punto 1), 8. JL-COAH (punto 1), 9. JL-COL (punto 1), 10. JL-DGO (puntos 1 y 2), 13. JL-GTO (punto 1), 15. JL-JAL (punto 2), 16. JL-MICH (punto 1), 17. JL-MOR (punto 1), 18. JL-NAY (punto 1), 19. JL-NL (punto 1), 20. JL-OAX (punto 1), 21. JL-PUE (punto 2), 22. JL-QRO (punto 1), 24. JL-SIN (punto 1), 26. JL-SON (punto 1), 28. JL-TAMPS (punto 1), 29. JL-TLAX (punto 1), 30. JL-VER (puntos 1 y 2) y 31. JL-YUC (punto 1), testaron los siguientes datos personales:

Documento	Informe de actividades	
Titular de los datos personales	Personas físicas, personas servidoras públicas y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de terceros	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de identificación de juicio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos sensibles (condición médica)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Documento	Informe de actividades	
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas de vehículo de personas morales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie de vehículos de personas morales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro (credencial para votar)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Convenio de colaboración	
Titular de los datos personales	Representante legal (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número OCR de la credencial para votar del representante legal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Documento	Pedido contrato	
Titular de los datos personales	Proveedor (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces LFTAIPG y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

LGPDPPO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio particular, CURP, clave de elector, correo electrónico, RFC y número de placas**, de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **nombre de terceros, clave de identificación de juicio, datos sensibles, parentesco, número de placas, número de serie de vehículo de persona moral (vehículos arrendados), número de empleado, año de registro de la credencial para votar y número OCR**, que obra en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre de terceros	INE-CT-R-0262-2019	31/10/2019	53 a 55
Clave de identificación de juicio	INE-CT-R-0127-2018	01/03/2018	18 y 19
Datos sensibles	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	52 y 53
Parentesco	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	42 y 43
Número de placas de vehículo de personas morales	INE-CT-R-0164-2019	18/07/2019	12 a 14
Número de serie de vehículos de personas morales	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de empleado	INE-CT-R-0195-2019	29/08/2019	25 y 26
Año de registro	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	48 a 51
Número identificador OCR	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	49 y 50

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014." (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencial parcial respecto** de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

◆ **Declaración de inexistencia**

De conformidad con la respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **JL-CAM (punto 1 [periodo 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014])** y **JL-TLAX (punto 1 [meses abril a diciembre de 2013])**, se debe establecer si la declaratoria de inexistencia se encuentra debidamente fundada y motivada.

En ese entendido se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento, junto con el criterio del CT que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente: "PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA".



INE-CT-R-0072-2023

Con base en la respuesta referida por el área responsable, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento, de donde se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar el análisis de la declaratoria:

1. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.*

- De acuerdo con las respuestas de las áreas **JL-CAM y JL-TLAX**, el asunto fue atendido dentro del plazo establecido en el Reglamento.

2. *Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas.*

- Las áreas **JL-CAM y JL-TLAX**, señalaron las razones que motivan la inexistencia de la información requerida por la persona solicitante.

3. *Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

- Las áreas **JL-CAM y JL-TLAX**, en el ámbito de su competencia, precisaron que la información requerida por la persona solicitante, respecto a la información del punto 1 es inexistente.

4. *El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y*

- La argumentación de las áreas **JL-CAM y JL-TLAX**, respecto de la inexistencia de la información solicitada, es referente a los siguientes puntos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

La **JL-CAM**, precisó que su Junta Distrital 02, no cuenta con los informes de actividades del periodo comprendido de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, esto ya que no cuenta con una base de datos en archivo digital ni en archivo físico de documentación que contenga la información indicada, ni tampoco acta de baja documental; con la precisión de que lo anterior corresponde al periodo del Instituto Federal Electoral, y no al INE con funciones a partir del 4 de abril de 2014, razón por la cual no se cuenta con información que permita la sistematización en los términos, condiciones y modalidades que se presuponen en la solicitud, por lo que al no generarse dicha información, se declara como inexistente.

Por su parte la **JL-TLAX**, manifestó que su Junta Distrital 02 declara la inexistencia respecto de los informes correspondientes a los meses abril a diciembre de 2013.

Ahora bien, en razón de lo expuesto y para la formulación de la presente resolución, es necesario considerar las circunstancias señaladas por las áreas **JL-CAM** y **JL-TLAX**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LGTAIP:

JL-CAM

Circunstancia de Modo: Se realizó la búsqueda exhaustiva conforme a las competencias, facultades, atribuciones y funciones legales, reglamentarias y normativas de las respectivas áreas de los órganos desconcentrados del INE en el estado de Campeche.

Circunstancia de Tiempo: Se inició la búsqueda exhaustiva de la información de forma inmediata, la cual comprendió según lo referido en la columna del cuadro primero que antecede, en el rubro de "**Periodo**".

Circunstancia de Lugar: Se realizó la búsqueda en las oficinas que ocupan las vocalías que integran las Juntas Ejecutivas en la entidad.

JL-TLAX

Circunstancia de Modo: Se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, así como del archivo histórico de las juntas Local y distritales de esta entidad y de las vocalías del Secretario y del Registro Federal de Electores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Circunstancia de Tiempo: La búsqueda se realizó en los archivos de 2010 a la fecha.

Circunstancia de Lugar: En las instalaciones de las de las juntas Local y tres juntas distritales ejecutivas de esta entidad y de las vocalías del Secretario y del Registro Federal de Electores.

En virtud de lo anterior, resulta aplicable al caso concreto el Criterio con clave de control SO/004/2019 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.”

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4281/16 y 4288/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2014/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Policía Federal. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.”
(Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 13 de marzo de 2023 (04:22 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=Prop%C3%B3sito%20de%20la%20declaraci%C3%B3n%20formal%20de%20inexistencia>

Asimismo, el Criterio con clave de control SO/014/2017 emitido por el Pleno del INAI, refuerza lo señalado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos”. **(Sic)**

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 13 de marzo de 2023 (04:22 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

En esta tesitura, resulta de igual forma aplicable el Criterio con clave de control SO/002/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual prevé:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- *Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov". (Sic)*

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 13 de marzo de 2023 (04:23 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "Vigente", sin referencia alguna de "Interrumpido", por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

[http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#k=\(Vigente%3D%22Si%22\)#s=11](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)#k=(Vigente%3D%22Si%22)#s=11)

5. *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.*
 - La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por las áreas **JL-CAM y JL-TLAX**, por lo que este Comité considera innecesario adoptar medidas adicionales para su localización.
 - Aunado a lo anterior, si bien los artículos 44, fracción III de la LGTAIP; 65, fracción III de la LFTAIP; y 24, fracción IV del Reglamento, prevén como función del CT ordenar, en su caso, al área competente que genere la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deba tener en posesión, en el caso particular, el área manifestó los elementos de búsqueda. En ese sentido, este Comité considera innecesario ordenar una nueva búsqueda.
6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

- En razón de lo expuesto, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.

En este sentido, **el CT coincide con la declaratoria de inexistencia formulada por las áreas JL-CAM y JL-TLAX** referente a la información requerida por la persona solicitante, con relación al punto 1.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT y correo electrónico.

Puntos	Formatos disponibles de la información	Medio de entrega
1 a 18	Mediante archivos electrónicos	PNT y correo electrónico
19 a 84	Mediante 35 CD'S	Supera la capacidad de PNT y correo electrónico
39, 69, 73, 73 y 79	O bien mediante 22, 658 fojas simples	Supera la capacidad de PNT y correo electrónico

Por tal motivo, existe un impedimento para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

- En las presentes solicitudes, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<u>Información pública</u> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0127-2018, mediante 1 archivo.5. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo.6. Resolución INE-CT-R-0137-2019, mediante 1 archivo.7. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo.8. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo.9. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo.10. Resolución INE-CT-R-0195-2019, mediante 1 archivo.11. Resolución INE-CT-R-0021-2019, mediante 1 archivo.12. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL "REGLAMENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE FORMATOS DE CREDENCIAL Y CREDENCIALES PARA VOTAR", APROBADO POR EL ÓRGANO MÁXIMO DE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

DIRECCIÓN DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL 27 DE FEBRERO DE 2009, MEDIANTE ACUERDO CG59/2009, mediante 1 archivo electrónico.

13. Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar, mediante 1 archivo electrónico.

DEA

14. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0322/2023, mediante 1
15. Dictamen y acta de baja documental, mediante 1

DEOE

16. Oficio de respuesta INE/DEOE/UT/0079/2023, mediante 1 archivo electrónico.

DERFE

17. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/0289/2023, mediante 1 archivo electrónico.
18. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico

JL-AGS

19. Oficio INE/AGS/JLE/VS/084/2023, mediante 1 archivo electrónico.
20. Informes de actividades, mediante 1 DVD.

JL-BC

21. Oficio INE/JLE/BC/VS/0234/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BCS

22. Oficio INE/BCS/JLE/VS/0146/2023, mediante 1 archivo electrónico.
23. Informe de actividades, mediante 1 CD

JL-CAM

24. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
25. Informe de actividades, mediante 1 liga electrónica.

JL-CDMX

26. Oficio INE/JLE-CDMX/01266/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

27. Oficio JLE/CHIH/UT23/00382, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

28. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/051/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

JL-COAH

29. Oficio INE/JL/COAH/VS/069/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COL

30. Oficio INE/COL/JLE/0413/2023, mediante 1 archivo electrónico

31. INE/COL/JDE01/0115/2023, mediante 1 archivo electrónico

32. INE/COL/JDE02/0184/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-DGO

33. Oficio INE/VS-JL-DGO/0463/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-EDOMEX

34. Oficio INE-JLE-MEX/VS/0179/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GRO

35. Oficio INE/JLE-GRO/VE/276/2023, mediante 1 archivo electrónico.

36. Informes de actividades, mediante 1 CD

JL-GTO

37. Oficio INE/GTO/JLE-VS/143/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO

38. Oficio INE/JLE/HGO/VS/0221/2023, mediante 1 archivo electrónico.

39. Informe de actividades, mediante 7, 013 fojas simples o bien mediante 8 CDS.

JL-JAL

40. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0121-2023, mediante 1 archivo electrónico.

41. Informe de actividades, mediante 2 CD'S.

JL-MICH

42. Oficio INE/JLEMICH/VS/0192/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

43. Oficio INE/JLE/MOR/VS/0173/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NAY

44. Oficio INE/JLE/NAY/0608/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

JL-NL

- 45. Oficio INE/JLE/NL/2636/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 46. Informes de actividades proporcionados por las vocalías del Registro Federal de Electores pertenecientes a la Junta Local Ejecutiva y cada una de las doce juntas distritales ejecutivas, mediante 1 liga electrónica.

JL-OAX

- 47. Oficio INE/OAX/JL/VS/0201/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-PUE

- 48. Oficio INE/JLE/VS/171/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

- 49. Oficio INE/VSL-QRO/132/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 50. Informes de actividades de las vocalías del Registro Federal de Electores de las juntas Local y las cinco distritales en la entidad para los años 2013 a 2023, mediante 1 CD.

JL-QROO

- 51. Oficio INE/QROO/JLE/VS/1349/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SIN

- 52. Oficio INE/JLE-SIN/VS/0153/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SLP

- 53. Oficio, mediante 1 archivo electrónico.
- 54. Informes de actividades, mediante 9 archivos electrónicos

JL-SON

- 55. Oficio INE/JLE-SON/0299/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

- 56. Oficio INE/JLETAB/VS/130/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAMPS

- 57. Oficio INE/TAM/JLE/1395/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-TLAX

- 58. Oficio INE-JL-TLX-VS/068/23, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

JL-VER

- 59. Oficio INE/JLE-VER-CA/0340/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 60. Proceso de licitación, mediante 2 ligas electrónicas

JL-YUC

- 61. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

JL-ZAC

- 62. Oficio INE/JLE-ZAC/0409/2023, mediante 1 archivo electrónico.

Información en versión pública

JL-BC

- 63. Informes de actividades, mediante 2 CD'S o bien mediante 9, 286 fojas simples.

JL-CAM

- 64. Informe de actividades, mediante 1 liga electrónica.

JL-CDMX

- 65. Informe de actividades, mediante 1 CD.

JL-CHIH

- 66. Informes de actividades, mediante 2 CD'S o bien mediante 578 fojas simples.

JL-CHIS

- 67. Informes de actividades, mediante 1 CD.

JL-COAH

- 68. Informe de actividades, 1 liga electrónica.

JL-COL

- 69. Informes de actividades, mediante 4, 810 fojas simples o mediante 1 CD.

JL-DGO

- 70. Oficio INE/VS-JL-DGO/0598/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

- 71. Convenios de apoyo y colaboración relacionados con la recepción, reutilización y destino final del material de desecho resultante de la destrucción por trituración de los formatos de credencial, mediante 1 CD.



INE-CT-R-0072-2023

JL-MICH

72. Informes de actividades de la Junta Local y de las Juntas Distritales, mediante 1 DVD.

JL-MOR

73. Informes de las actividades de Vocalías del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, así como de las cinco juntas distritales ejecutivas de 2010 a la fecha, mediante 2 DVD o mediante 3, 527 fojas simples.

JL-NAY

74. Informes de actividades, mediante 1 DVD.

JL-NL

75. Informes de actividades proporcionados por las vocalías del Registro Federal de Electores pertenecientes a la Junta Local Ejecutiva y cada una de las doce juntas distritales ejecutivas, mediante 4,331 fojas útiles.

JL-OAX

76. Informe de actividades, mediante 1 liga electrónica.

JL-PUE

77. Pedido contrato, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

78. Informes de actividades de las vocalías del Registro Federal de Electores de las juntas Local y las cinco distritales en la entidad para los años 2013 a 2023, mediante 1 CD.

JL-SIN

79. Informe de actividades, mediante 2, 399 fojas simples.

JL-SON

80. Informe de actividades, mediante 1 CD.

JL-TAB

81. Informes de actividades, mediante 1 liga electrónica.

JL-TAMPS

82. Informes de actividades, mediante 3 CD'S.

JL-TLAX

83. Informes de actividades, mediante 1 CD.

JL-VER

84. Informes de actividades, mediante 1CD.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

	<p>JL-YUC 85. Informe de actividades, mediante 1 CD.</p> <p>JL-ZAC 86. Informes de actividades, mediante 1 CD.</p>
Formato disponible	<p>Archivos electrónicos: 61</p> <p>Ligas electrónicas: 8</p> <p>CD'S: 35</p> <p>Fojas simples: 22, 658</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT y correo electrónico.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 18, le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información relacionada con los puntos 19 a 84 supera la capacidad 20 MB en PNT, por lo que se pone a su disposición la información, en 35 CD'S, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p>Copias simples. - La información referida en el se pone a disposición mediante 39, 69, 73, 73 y 79 copias simples, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que le será entregada en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 35 CD'S DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite mencionar que la información será la misma que se encuentra contenida en la liga electrónica que se adjunta.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

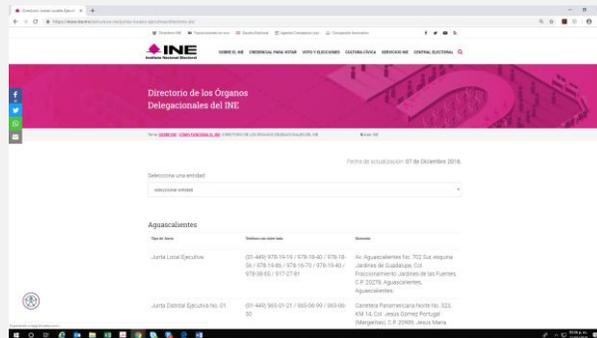
INE-CT-R-0072-2023

Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Cuota de recuperación	<p>\$385.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por 35 CD'S</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>\$22, 638 (veintidós seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por 22, 658 fojas simples, puestas a disposición por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por foja simple \$1.00 (UN PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo de la CPEUM; 44, fracciones II y III, 113, fracciones I y V 116 primer párrafo, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 110 fracciones I y V, 140, 146 a 149 de la LFTAIP; 3, fracción IX, LGPDPPSO; 15, 24, párrafo 1, fracción II y 38 del Reglamento y Trigésimo octavo fracción I, décimo séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencial parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por las áreas **2. JL-BC (puntos 1), 4. JL-CAM (punto 1), 5. JL-CDMX (punto 1), 6. JL-CHIH (punto 1), 7. JL-CHIS (punto 1), 8. JL-COAH (punto 1), 9. JL-COL (punto 1), 10. JL-DGO (punto 1), 13. JL-GTO (punto 1), 15. JL-JAL (punto 2), 16. JL-MICH (punto 1), 17. JL-MOR (punto 1), 18. JL-NAY (punto 1), 19. JL-NL (punto 1), 20. JL-OAX (punto 1), 21. JL-PUE (punto 2), 22. JL-QRO (punto 1), 24. JL-SIN (punto 1), 26. JL-SON (punto 1), 28. JL-TAMPS (punto 1), 29. JL-TLAX (punto 1), 30. JL-VER (puntos 1 y 2) y 31. JL-YUC (punto 1).**

Tercero. Inexistencia. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por las áreas **JL-CAM (punto 1) y JL-TLAX (punto 1)**

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Notifíquese al solicitante por la vía elegida a las áreas **DEA, DEOE, DERFE y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁴

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

⁴ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0072-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031423000407 (UT/23/00382)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de marzo de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

